

(19) ES (11) (21) (22)	NUMERO 285637	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 26 Marzo 1.985	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

1 OCT. 1985

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL A47J 43/28
--------------------------	---

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN	
"UTIL PERFECCIONADO PARA USO CULINARIO"	

(71) SOLICITANTE (S)	
PLAINTEX, S.A.	

DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
Po. San Gervasio nº 67 - 08022-BARCELONA	

(72) INVENTOR (ES)	

(73) TITULAR (ES)	

(74) REPRESENTANTE	
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU	

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un útil para uso culinario que ha sido considerablemente perfeccionado en algunos aspectos fundamentales, en orden a mejorar su estructura y eficacia.

5

En líneas generales, el útil para uso culinario se constituye mediante una especie de cuchara de cocina, especialmente diseñada para mezclar la salsa o repartir a los comensales, productos preparados a base de pasta, especialmente los que presentan una configuración cordeliforme o de cinta tipo spaghetti.

10

Concretamente el útil se constituye mediante una cazoleta cóncava prolongada en un ástil convencional. La cazoleta cóncava se encuentra coronada periféricamente de una serie de púas divergentes entre si hacia sus extremos y que presenta un fondo perforado por uno o más orificios o formando un enrejado, constituyéndose la citada cazoleta por tanto en una jaula abierta recogedora de pasta, especialmente pasta cordeliforme, cuyo núcleo se aloja en la cazoleta y cuyos extremos libres cuelgan por las púas, a la vez de que se realiza el escurrido del producto mediante el fondo a base de orificios o de configuración enrejada.

15

20

25

Para complementar la descripción y para ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente memoria descriptiva una hoja de dibujos donde se ha representado como figura única una vista en perspectiva del útil para uso culinario objeto de la presente invención.

30

Como puede observarse, a tenor de la figura co-

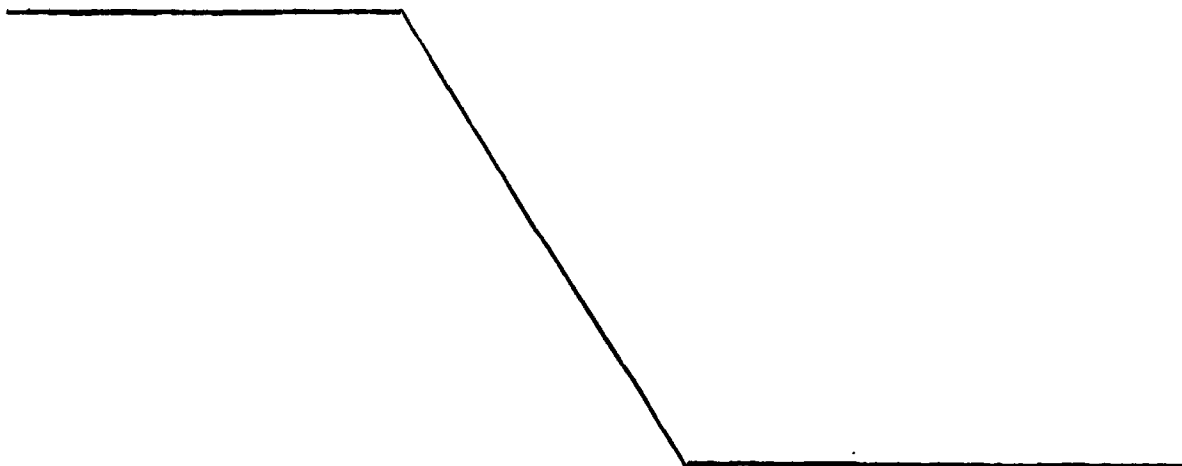
1 mentada, el útil para uso culinario se constituye mediante
una cazoleta cóncava 1, de la que emerge el ástil 3 y de
cuyo borde emergen las púas 2.

5 Las púas 2 son divergentes hacia sus extremos
mientras que el fondo de la cazoleta 1 se encuentra afectado por uno o varios orificios 4 o por un enrejado.

10 Con esta constitución, la presencia y disposición de las púas 2 permite recoger pasta de tipo cordeliforme, como por ejemplo spaghetti sin que el producto escape como ocurre con cualquier escurrido o útil de tipo convencional, tal como la típica espumadera, cuchara de servir o paleta.

15 Además de permitir la recogida de este tipo de pasta, la disposición de los orificios 4 o de un enrejado en el fondo de la cazoleta 1, permite también el escurrido del producto tomado.

20 Por tanto, con el útil perfeccionado para uso culinario objeto de la presente invención, se puede realizar mezclas de salsas o repartir a los comensales productos preparados a base de pasta, especialmente los que presentan una configuración cordeliforme o de cinta, como por ejemplo spaghettis.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1.- UTIL PERFECCIONADO PARA USO CULINARIO, caracterizado esencialmente porque está constituido por una cazoleta cóncava coronada de púas divergentes entre si hacia sus extremos, cuya cazoleta se prolonga en un ástil convencional e incorpora su fondo perforado por uno o más orificios o formando un enrejado, constituyendo dicha cazoleta una jaula abierta recogedora de pasta, especialmente pasta cordeliforme, cuyo núcleo se aloja en la cazoleta y cuyos extremos libres cuelgan entre las púas.

5

10

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "UTIL PERFECCIONADO PARA USO CULINARIO".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

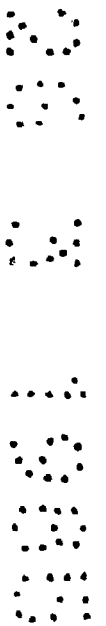
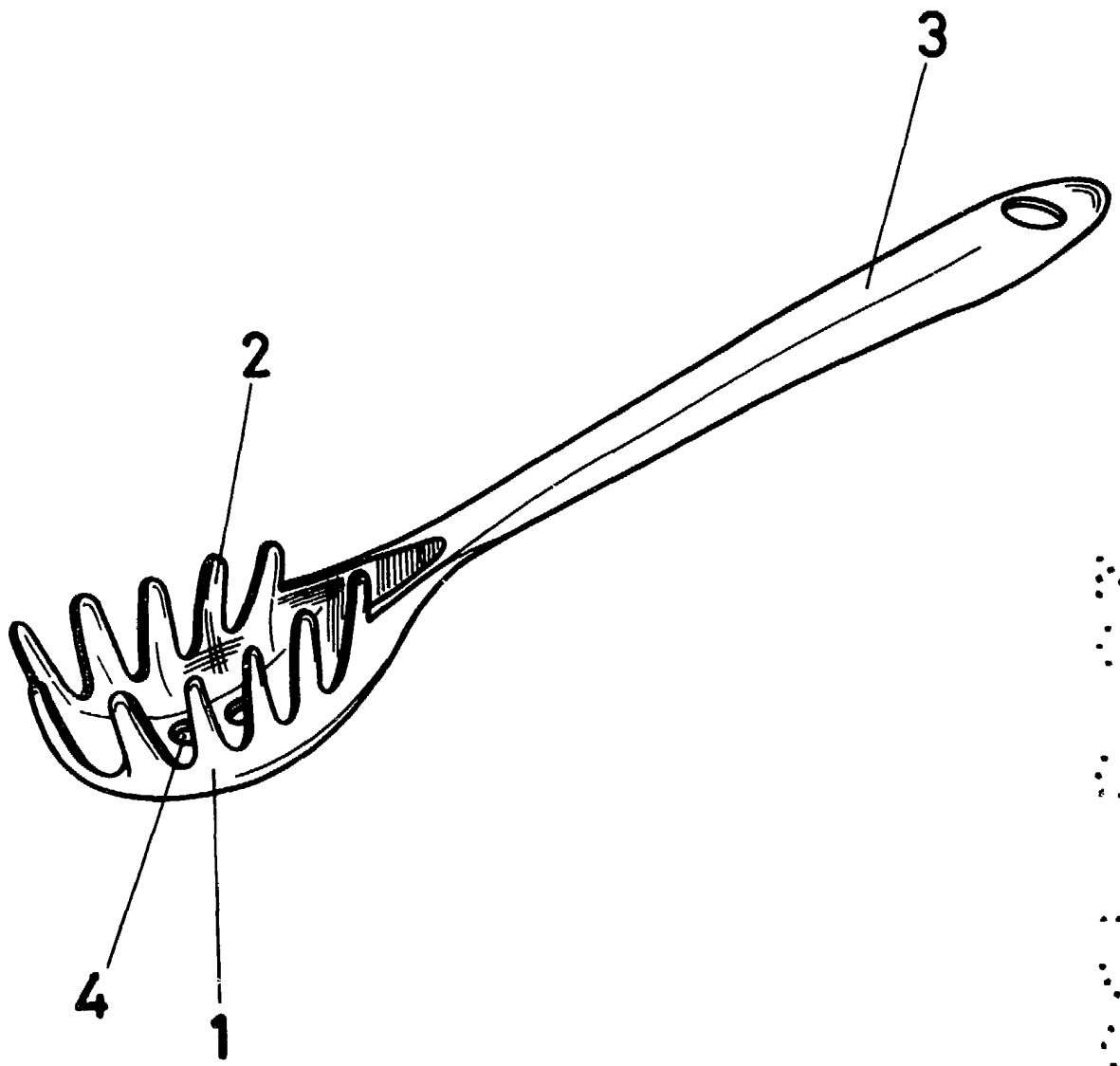
Madrid, 26 de Marzo de 1.985

BERNARDO UNGRIA

P.P.

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 26 de Marzo de 1985

BERNARDO UNGRIA

P. N.

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the printed name and the 'P. N.' text.